

SECRETARÍA  
DE TURISMO

GOBIERNO DE CHIAPAS

**POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL  
Y NO DISCRIMINACIÓN  
2023 - 2024**



IGUALDAD  
DE GÉNERO  
SECTUR · CHIAPAS



CHIAPAS  
ESPÍRITU DEL MUNDO MAYA



## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

I. ANTECEDENTE DE LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.....	3
II.COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.....	4
III.PRESENTACIÓN.....	6
IV. INTRODUCCIÓN.....	7
V. ¿QUIÉNES SOMOS?.....	8
VI. MISIÓN.....	9
VII. VISIÓN.....	10
VIII. ORGANIGRAMA GENERAL.....	11
IX. MARCO JURÍDICO.....	12
X. DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.....	14
XI. OBJETIVO.....	15
XII. ALCANCE.....	16
XIII. PRINCIPIOS GENERALES.....	17
XIV. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.....	18
XV. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	19
XVI. EVALUACIÓN.....	20
XVII. DEFINICIONES.....	21
XVIII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.....	29
XIX. DERECHOS DE LAS PERSONAS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE RIGEN AL CÓDIGO DE ÉTICA.....	30
XX. VALORES.....	32
XXI. TRANSITORIOS.....	34



### I. ANTECEDENTE DE LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

Con fecha 11 de noviembre del 2020, se expidió mediante publicación número 1202-A-2020, en el Periódico Oficial número 136, el Decreto por el que se establece la creación de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Con fecha 24 de noviembre del año 2020, se instaló la **Unidad de Enlace de Igualdad de Género de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas**, como un órgano especializado e impulsado por la Secretaría de Igualdad de Género, al interior de las dependencias y entidades, la cual será la encargada de establecer, promover y fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y evaluación de las políticas públicas institucionales enfocadas a asegurar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres y los hombres.



### II. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

Considerando el interés por garantizar la plena igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación hacia ninguna persona, la Secretaría de Turismo determinó establecer una política de igualdad laboral y no discriminación.

En la Secretaría de Turismo está estrictamente prohibido cualquier práctica hacia el personal y entre el personal en materia de: maltrato, violencia, segregación o discriminación, entendiéndose ésta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil o conyugal, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia la segregación racial, el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 1º Fracción III).

Asimismo, de conformidad con la Convención Americana de Derechos Humanos, del que México es parte, nos comprometemos a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Declaramos de igual forma, la prohibición de solicitudes de certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisitos para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

Para ello, en el presente documento se establecen y consolidan estrategias para asegurar que las mujeres y hombres que aquí laboran o las personas candidatas a laborar, tengan igualdad de oportunidades y de trato, condiciones laborales conciliatorias, sin prácticas discriminatorias ni violaciones a sus derechos humanos.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Formalizamos el compromiso de implementar y darle cumplimiento y seguimiento a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, en beneficio de todo el personal de la Secretaría de Turismo, así como a llevar a cabo las acciones necesarias para fomentar una cultura de respeto, igualdad, inclusión y eliminación de cualquier tipo de violencia laboral o de otra naturaleza.



### III. PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así mismo, en su artículo 4º, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

El compromiso de establecer políticas institucionales para lograr la igualdad laboral y no discriminación, representa una estrategia para transformar la cultura de las instituciones públicas mexicanas en espacios laborales justos, el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación son complementarios. El primero tiene una connotación positiva al garantizar que todas las personas sean iguales en el goce y en el ejercicio de los derechos. El segundo tiene un sentido negativo, pues exige que las personas no sean sujetas a distinciones arbitrarias e injustas que puedan limitar o restringir sus derechos humanos. Ambos derechos están reconocidos en el bloque constitucional.

La igualdad es un principio, un derecho de carácter social y sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral, y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal, con igualdad de trato y de oportunidades.

Este documento contiene el marco jurídico en que se fundamenta la política de igualdad laboral y no discriminación de la Secretaría de Turismo, su objetivo, alcance, sus principios generales, sus objetivos específicos y sus acciones, así como implementación y evaluación.

Asimismo, el 24 de noviembre del año 2020, se instaló la Unidad de Enlace de Igualdad de Género de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, con la finalidad de enriquecer, reforzar y continuar con las estrategias del plan de trabajo.



### IV. INTRODUCCIÓN

El Estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Tratados Internacionales y en la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como de garantizar su ejercicio libre y pleno en el ámbito de la protección más amplia hacia las personas.

El turismo es una actividad en la cual las personas viajan para conocer sitios de interés, pero con la intención de retornar a su lugar de origen. El turismo es considerado un derecho humano, partiendo de la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 13 y 14, que, por analogía todas las personas tienen libertad de practicarlo, sin distinción de género, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, condiciones físicas o cualquier otra condición.

En una democracia, el respeto de los derechos humanos es imperativo, la libre manifestación de las ideas se encuentra garantizada tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6o.) como en la Constitución Política del Estado de Chiapas vigente (artículo 3o, fracción XIX y XX).

La Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Chiapas fomenta el desarrollo turístico del estado, a través de la implementación de políticas, programas y acciones que propician el bienestar general de la población que habita y visita los distintos destinos turísticos; garantizando al mismo tiempo la igualdad de oportunidades y la no discriminación, impulsando la implementación, evaluación y mantenimiento de acciones que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación, así como garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona que conforma la fuerza laboral.

En la Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Chiapas, está prohibido cualquier forma de discriminación por motivos de origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Privilegiando el respeto a las diferencias individuales de género, cultura, religión y origen étnico, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo al otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, en estricta observancia a las leyes federales, estatales o locales.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### V. ¿QUIÉNES SOMOS?

La Secretaría de Turismo es una institución cuyo objetivo principal es promover el turismo sostenible para el desarrollo económico del estado, aprovechando sus recursos naturales y arqueológicos, preservando su patrimonio cultural y fortaleciendo la infraestructura turística y la calidad de la prestación de los servicios turísticos

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### VI. MISIÓN

Implementar políticas orientadas al fortalecimiento e innovación del turismo mediante el impulso de acciones incluyentes que propicien la participación coordinada de los sectores público, privado y social, estableciendo estrategias integrales de promoción y desarrollo que potencialicen a Chiapas como destino turístico, mediante acciones que garanticen a los visitantes el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural y cultural, y se traduzcan en una oferta turística con altos estándares de calidad, propiciando el desarrollo socioeconómico del estado.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



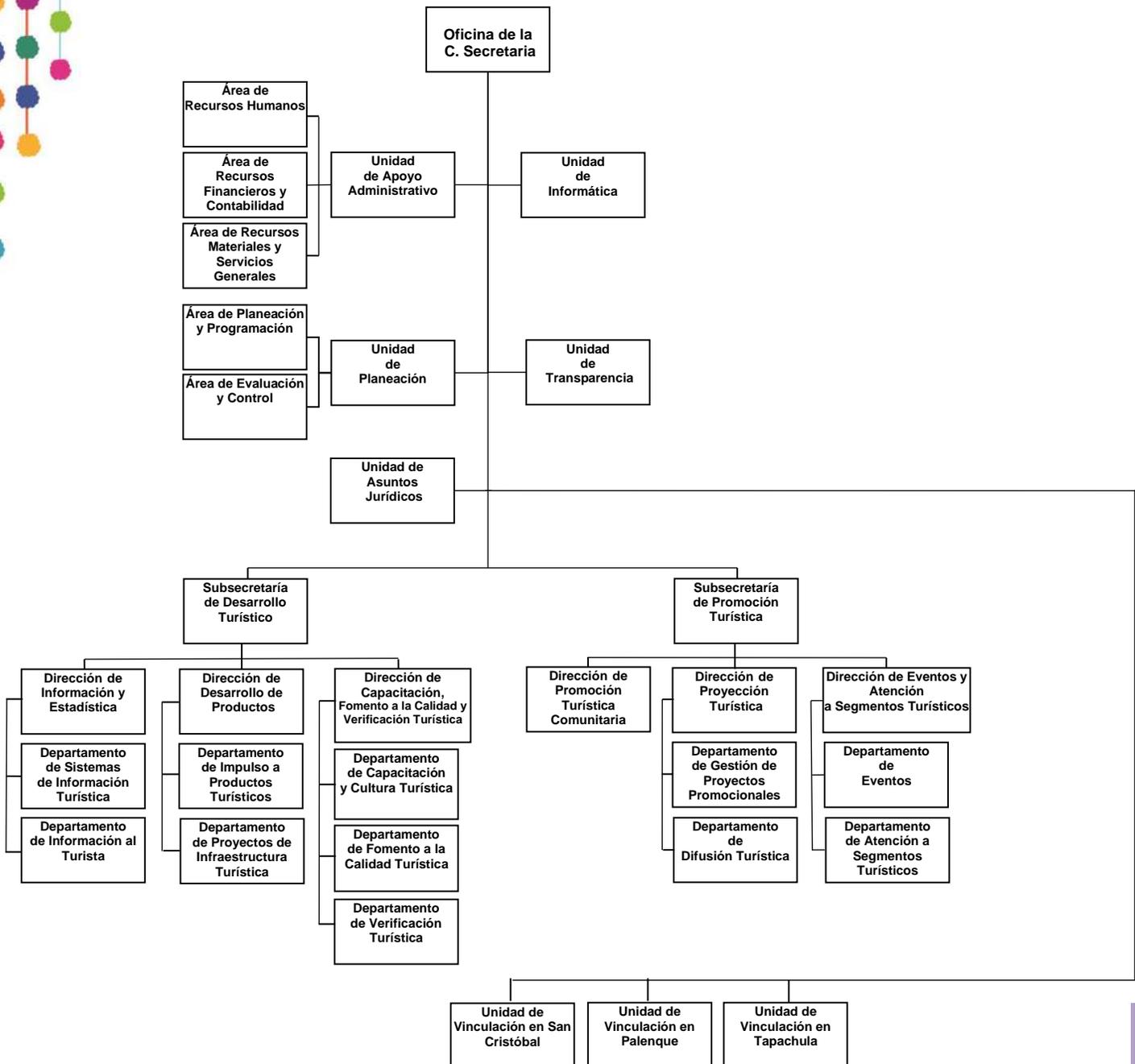
SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### VII. VISIÓN

Posicionar a Chiapas como un destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional, reconocido por su desarrollo turístico con sentido sustentable y por su calidad como producto turístico que brindan a los visitantes experiencias vivenciales que reflejan el valor y enaltecen la diversidad de su patrimonio natural y cultural para el bienestar de la entidad.



VIII. ORGANIGRAMA GENERAL





### IX. MARCO JURÍDICO

#### FEDERAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código civil federal.
3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).
4. Ley Federal del Trabajo (LFT).
5. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).
6. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
7. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
8. Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015, en Igualdad de Laboral y No Discriminación.
9. Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas presupuestarios federales (INMUJERES).
10. Programa Nacional para Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, (PROIGUALDAD).

#### ESTATAL

11. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
12. Código Civil para el Estado de Chiapas.
13. Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
14. Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.
15. Ley de Asistencia e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chiapas.
16. Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas.
17. Ley de la Juventud para el Estado de Chiapas.
18. Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas.
19. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



20. Ley de Turismo para el Estado de Chiapas (2021).
21. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
22. Ley para inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Chiapas.
23. Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas.
24. Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida de Violencia para las Mujeres.
25. Código de Conducta de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas.
26. Código de Ética de la Secretaría de Turismo.
27. Reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas (2022).
28. Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
29. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
30. Manual de Inducción de la Secretaría de Turismo.
31. Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos adscritos a la Administración Pública Estatal.
32. Protocolo de Actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
33. Protocolo de Atención a Denuncias Secretaría de Turismo 2022.
34. Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### X. DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

El domicilio de la Secretaría de Turismo se encuentra en el Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090. Edificio Torre Chiapas, Nivel 5. Paso Limón, CP 29045. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



## **XI. OBJETIVO**

Orientar la creación de las políticas centradas en la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que existen en la Secretaría de Turismo, con el fin de generar escenarios que favorezcan el bienestar, la igualdad de oportunidades, el desarrollo integral y el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas, a través de acciones que, basadas en la coordinación interinstitucional y en una gestión participativa e incluyente, coadyuven al logro de la igualdad sustantiva.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### XII. ALCANCE

La presente política de igualdad laboral y no discriminación es aplicable sin excepción alguna, a toda las personas colaboradoras de la Secretaría de Turismo, sin importar la categoría, cargo o comisión que desempeñen.



### XIII. PRINCIPIOS GENERALES

En la aplicación de la presente política, se deberán seguir los siguientes principios:

- Respeto a las diferencias individuales de cultura, religión, origen étnico y orientación sexual. Promoción de la igualdad de trato, oportunidades y desarrollo para todo el personal. En los procesos de contratación, otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar apariencia física, cultura, idioma, sexo, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, opiniones, raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, situación migratoria o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades de la Secretaría de Turismo hacia el personal y entre el personal por motivos de apariencia física, cultura, idioma, sexo, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, opiniones, raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, situación migratoria o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- Fomento de un clima laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual, hostigamiento sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Compromiso en la atracción, retención y motivación de las y los servidores públicos, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de la Secretaría de Turismo no hace diferencia alguna entre el personal del servicio público que desempeñe funciones de responsabilidad similar.
- Respeto y promoción del derecho del personal del servicio público para alcanzar un equilibrio; impulsando la conciliación entre su vida laboral, familiar y personal.



### XIV. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

La política en igualdad laboral y no discriminación establece las siguientes estrategias, mismas que serán desarrolladas por medio de líneas de acción, actividades y plazos de ejecución, que serán desglosados para dar cumplimiento a la política de igualdad laboral y no discriminación de la Secretaría de Turismo

1.- Aplicar medidas que favorezcan la protección y el ejercicio de los derechos (laborales, a la salud y productivos) de las mujeres y hombres

- Aplicación de derechos a mujeres embarazadas, en periodo de puerperio, lactancia y con hijos menores, así como los derechos de sus hijos e hijas.
- Aplicación de derechos a hombres (padres solteros) y con hijos menores, así como los derechos de sus hijos e hijas.
- Favorecer el balance y la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de las servidoras y los servidores públicos.
- Aplicar el uso del lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación oral y cotidiana, en documentos normativos de trabajo y todo tipo de escritos, especialmente en aquellos relacionados con convocatorias, recursos humanos y planeación; así como en los materiales gráficos y audiovisuales, mediante la inclusión equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

2.- Fomentar el empoderamiento y la confianza de las servidoras y servidores públicos con el fin de que no toleren o permitan la discriminación y la violencia laboral.

- Incrementar el conocimiento de la normatividad en materia de género.
- Generar material promocional para difundir la igualdad de género y un enfoque de derechos humanos en el sector.
- Capacitar al personal sobre perspectiva de género.
- Difundir entre el personal, información en materia de igualdad y no discriminación.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### XV. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá al Titular de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género de la Secretaría de Turismo, la implementación y seguimiento de las acciones necesarias para cumplir la presente política.

Bajo la metodología del marco lógico se determinarán las acciones a programar y se realizara una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para dar seguimiento al impacto de las acciones implementadas.

Asimismo, dará seguimiento a las estrategias que se aprueben y lleven a cabo a través de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Turismo.



### XVI. EVALUACIÓN

La Unidad de Enlace de Igualdad de Género será la encargada de evaluar los resultados de la presente política de igualdad laboral y no discriminación de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas.

Acciones para la evaluación:

- Realizar por lo menos una auditoría interna anual.
- Seguimiento mensual de acciones programadas y realizadas de conformidad con la herramienta denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).
- Análisis de denuncias interpuestas ante el Comité de Ética y de Prevención de conflictos de Interés.
- La implementación de acciones que se deriven del mantenimiento de la política de igualdad laboral y no discriminación.
- Resultados de aplicación de cuestionario de percepción de clima laboral y no discriminación de la NMX-R-025-SCFI-2015 y de la aplicación de la encuesta de clima laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Análisis de quejas y/o denuncias por discriminación, violencia, hostigamiento o acoso sexual o laboral, interpuestas a través del mecanismo de atención a quejas y denuncias para casos de discriminación, acoso y hostigamiento laboral de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas.



### XVII. DEFINICIONES

**Abuso de poder:** Cuando una persona utiliza su poder o puesto de trabajo con la fuerza implícita que comprende, para influenciar negativamente, menoscabar, sabotear o perjudicar el trabajo o la carrera de otra persona. El abuso de poder comprende actos flagrantes como la intimidación, la amenaza, el chantaje, el desprestigio o la coerción.

**Acoso (tipos de).** El acoso (laboral, sexual, moral o psicológico) es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello al no existir una sanción contra dichos actos.

**Acoso laboral:** Toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre una trabajadora o un trabajador por parte de una jefa o jefe y/o de superior jerarquía inmediata/o o mediata/o, una compañera o compañero de trabajo o una persona subalterna, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

**Acoso sexual.** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Apariencia física.** Es el conjunto de características físicas y estéticas que distinguen a una persona y hacen que haya diferencias de percepción entre unas y otras; se ha convertido en un factor del desarrollo de la personalidad y las relaciones sociales.

**Color de piel.** Se refiere al color de tez de la persona. Esta ha sido una de los principales factores que han dado origen a las diferentes razas y discriminación en la humanidad.

**Condición de embarazo.** Se refiere a las características y naturaleza de una mujer gestante, las cuales incluyen los procesos físicos de crecimiento y desarrollo del feto en el útero de la madre, así como, los importantes cambios que ella experimenta, los cuales además de ser físicos son morfológicos y metabólicos.

**Condición de salud.** Es la serie de características propias de la salud de que goza una persona, la cual en su conjunto definen el estado en que se encuentra ésta.

**Condición económica.** Se refiere al estatus económico o nivel económico en que se encuentra y vive una persona, lo cual da lugar a las clases sociales.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**Condición social.** Es la forma en que la persona humana es vista en la sociedad, la cual considera como elementos integrales tanto el nivel social como la posición socioeconómica.

**Cultura.** Es el conjunto de formas de vida y expresiones sociales, económicas y políticas de una sociedad determinada que engloba todas las prácticas y representaciones, tales como creencias, ideas, mitos, símbolos, costumbres, conocimientos, normas, valores, actitudes y relaciones (entre personas y entre éstas con su ambiente), que dan forma al comportamiento humano y son transmitidas de generación en generación.

**Derechos Humanos.** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

**Discapacidad.** Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal o habitual para las personas. Se pueden conjuntar en tres grupos: de movilidad o desplazamiento, de relación o de conducta y de comunicación.

**Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la humanidad y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Discriminación Laboral:** No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre las trabajadoras y los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

**Discriminación racial.** Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida,

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas ( color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.

**Diversidad.** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad y diferencia de cosas distintas; se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí.

**Equidad de género.** La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la “equidad” como “una igualdad en las diferencias”.

**Estado Civil.** Es la condición particular que guarda y que caracteriza a una persona en lo que se refiere a sus vínculos personales con individuos de otro sexo o de su mismo sexo, con quien creará lazos que serán reconocidos jurídicamente.

**Género.** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual, que determinan el comportamiento, funciones, roles, valoración y tipo de relaciones entre mujeres y hombres.

**Homofobia.** Se refiere al rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como homosexuales, llegándose a incluir también a otras personas contempladas dentro de la diversidad sexual: bisexuales, transexuales, metrosexuales, entre otras.

**Identidad.** La identidad desde el punto de vista político, se refiere al sentido de pertenencia que tiene una persona respecto de algunas agrupaciones políticas o la sintonía que siente por determinadas posiciones adoptadas por personas en la política o partidos políticos, ya que las mismas expresan sus ideas e ideología.

**Igualdad:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

**Igualdad laboral.** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma y los antecedentes penales, entre otros motivos.

**Incluyente.** Es la acción para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios, productos o trato, mediante la creación de condiciones favorables ante situaciones de vulnerabilidad o no, procediendo sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo.

**Nivel cultural.** Es el conjunto de hábitos, aptitudes, ideas, tradiciones, costumbres y conocimiento acumulados, que una persona ha logrado captar, dominar y aplicar a través del tiempo, como integrante de la sociedad en que se desenvuelve.

**Origen étnico o nacional.** Es la clasificación que se hace de las personas en función de una combinación de características compartidas como lo son: la nacionalidad, origen geográfico, lengua, religión, costumbres ancestrales y las tradiciones arraigadas.

**Preferencia sexual.** También conocida como orientación sexual, tendencia sexual o inclinación sexual, se refiere a un patrón de atracción sexual, erótico, romántico, emocional, afectivo o amoroso hacia determinado grupo de personas definidas por su género: suele ser dividida en tres grupos: heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad. Así como a todas las personas que pertenezcan a la comunidad LGTBTTI (Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual).

**Opinión.** Es el concepto que una persona tiene respecto de “algo o alguien” o bien, es un “juicio” que se forma sobre algo cuestionable.

**Religión.** Conjunto de creencias religiosas, normas de comportamiento y ceremonias de oración o sacrificio que son propias de un determinado grupo humano, que mujeres y hombres reconocen una relación con la divinidad (un dios o varios dioses).

**Responsabilidades familiares.** Es el cumplimiento de las obligaciones que recaen en una persona con respecto a su familia.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**Segregación racial.** También conocida como segregacionismo, es el acto de separar y generar divisiones dentro de los grupos sociales que conforman una comunidad, por considerarlos "racialmente diferentes", lo que implica a menudo una presunción de inferioridad biológica o cultural.

**Sexo.** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

**Situación familiar.** Es la posición o estado en que se encuentra una persona con respecto a su entorno familiar actual.

**Situación migratoria.** Hipótesis en la que se ubica una persona extranjera en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias que debe cubrir para su internación y estancia en el país.

**Violencia.** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

**Xenofobia.** Es el rechazo, odio, repulsión, negación, indiferencia, falta de empatía, aversión, rivalidad y rechazo manifiesto hacia las personas extranjeras o bien, hacia las cosas de origen extranjero; manifestándose a través de acciones discriminatorias o expresiones abiertamente hostiles y deliberadas de odio.



### CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Principios, derechos y valores rectores del servicio público Principios Constitucionales y Generales

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las y los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las y los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las y los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las y los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las y los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las y los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



- **Disciplina:** Las y los Servidores Públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las y los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las y los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las y los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Las y los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Las y los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las y los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las y los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función,

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las y los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Confidencialidad:** La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de reglas que limitan el acceso a esta información.



### XVIII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos que se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia, unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personas**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



### XIX. DERECHOS DE LAS PERSONAS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE RIGEN AL CÓDIGO DE ÉTICA.

En la interrelación de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- **A la protección de su dignidad**, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- **A no ser discriminada** por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- **A la protección de su libertad**. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- **A no ser sometida** a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- **Al reconocimiento** de su personalidad jurídica.
- **A transitar libremente** y elegir dónde vivir.
- **Al reconocimiento y protección** de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- **A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia**; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- **A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas**. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- **A no ser molestada a causa de sus opiniones**; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- **A la libertad de conciencia y de religión o credo**.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

- A acceder de forma libre y universal a Internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



### XX. VALORES

Los valores que las y los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

- **Interés Público:** Las y los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las y los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las y los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las y los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las y los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



- **Cooperación:** Las y los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las y los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las y los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las y los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las y los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal



## XXI. TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Una vez aprobado por la Unidad de Enlace de Igualdad de Género, se publique la presente política en el sitio electrónico de la Secretaría de Turismo.

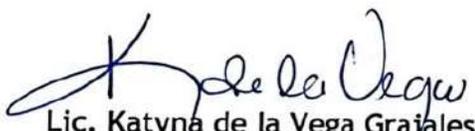
**SEGUNDO:** La política entrará en vigor al día siguiente hábil o natural de su publicación en el acuerdo Transitorio primero.

**TERCERO:** La presente política deberá publicarse en los diferentes medios de comunicación de la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas, como lo es a través de la Internet, así como también deberá difundirse a todo el personal a través de circulares y/o correo electrónico institucional.

**CUARTO:** La aplicación y observancia de la presente política, deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados de la Secretaría de Turismo, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

**QUINTO:** La Unidad de Enlace de Igualdad de Género realizará las acciones necesarias para la elaboración, aprobación y publicación para dar cumplimiento a la Política de Igualdad Laboral, No Discriminación de la Secretaría de Turismo, a que se hace en el numeral XIV de la presente política, dentro de los 60 días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 14 días del mes de Agosto de 2023.

  
Lic. Katyna de la Vega Grajales  
Secretaria de Turismo  
Gobierno de Chiapas

## Política de Igualdad Laboral y No Discriminación



SECRETARÍA  
DE TURISMO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

### DIRECTORIO

**Lic. Katyna de la Vega Grajales**  
Secretaria

**Lic. Guadalupe Rodríguez Miceli**  
Subsecretaria de Promoción Turística

### Integrantes de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género

**Lic. Carlos Francisco Lievano Pérez**  
Jefe de la Unidad de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género

**Lic. Cecilia del C. Carrillo Gordillo**  
Directora de Proyección Turística y  
Responsable de Institucionalización,  
Gestión Pública y Cultura Institucional de la Unidad

**Lic. Oswaldo Cravioto Hernández**  
Jefe de la Unidad de Planeación y  
Responsable de Presupuestos Públicos,  
Estadística, Monitoreo y Evaluación de la Unidad

#### Realizó

**Lic. Carlos Francisco Lievano Pérez**  
Jefe de la Unidad de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Enlace de Igualdad de Género